



# Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí

## CONSEJO UNIVERSITARIO

RCU-SE-24-No.117-2016

### EL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

#### Considerando:

**Que,** el artículo 353 numerales 1 y 2 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: "El sistema de educación superior se regirá por:

1. Un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva (...);
2. Un organismo público técnico de acreditación y aseguramiento de la calidad de instituciones, carreras y programas, que no podrá conformarse por representantes de las instituciones objeto de regulación";

**Que,** el artículo 354, de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "Las universidades y escuelas politécnicas, públicas y particulares, se crearán por ley, (...);

**Que,** el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la constitución (...);

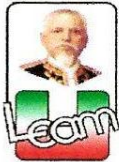
**Que,** el artículo 424 de la Constitución de la República del Ecuador, inciso uno, dispone que: "La Constitución es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico. Las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; en caso contrario carecerán de eficacia jurídica.";

**Que,** el artículo 425 de la Constitución de la República del Ecuador, manda: "El orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos.

En caso de conflicto entre normas de distinta jerarquía, (...) las autoridades administrativas y servidoras y servidores públicos, lo resolverán mediante la aplicación de la norma jerárquica superior. La jerarquía normativa considerará, en lo que corresponda, el principio de competencia (...);

**Que,** el artículo 124 del Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, establece que: "Los actos de la Administración Pública serán ejecutivos (...) Se entiende por ejecutividad la obligación que tienen los administrados de cumplir lo dispuesto en el acto administrativo.";





# Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí

## CONSEJO UNIVERSITARIO

**Que**, el artículo 125 del Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, señala que: "Efectos. - 1.- Los actos administrativos o de simple administración de la Administración Pública sujetos al Derecho Administrativo se presumirán válidos y producirán efectos desde la fecha en que se dicten (...);"

**Que**, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone que: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.";

**Que**, la Ley Orgánica de Educación Superior, en su artículo 18 literales e), f), g) y h), prevé: "La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en la libertad para gestionar sus procesos internos; la libertad para elaborar, aprobar y ejecutar el presupuesto institucional. Para el efecto, en el caso de instituciones públicas, se observarán los parámetros establecidos por la normativa del sector público; la libertad para adquirir y administrar su patrimonio en la forma prevista por la Ley; (...);"

**Que**, el artículo 23 de la Ley Orgánica de Educación Superior, indica que: "Garantía del financiamiento de las instituciones públicas de educación superior. - De conformidad con la Constitución de la República del Ecuador y la presente Ley, el Estado garantiza el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior, el que constará obligatoriamente en el Presupuesto General del Estado que se aprueba cada año";

**Que**, la Disposición General Quinta de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala que: "Las universidades y escuelas politécnicas elaborarán planes operativos y planes estratégicos de desarrollo institucional concebidos a mediano y largo plazo, según sus propias orientaciones. Estos planes deberán contemplar las acciones en el campo de la investigación científica y establecer la articulación con el Plan Nacional de Ciencia y Tecnología, Innovación y Saberes Ancestrales, y con el Plan Nacional de Desarrollo (...);"

**Que**, el artículo 77 literal e) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, señala que: "Máximas autoridades, titulares y responsables. - Los Ministros de Estado y las máximas autoridades de las instituciones del Estado, son responsables de los actos, contratos o resoluciones emanados de su autoridad. (...);"

**Que**, el numeral 2 del artículo 74 del Estatuto de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, establece que:

"2. Elaborar el Proyecto de Plan Estratégico de Desarrollo Institucional, a mediano y largo plazo, que será estructurado en coordinación con las autoridades, funcionarios/as, Unidades Académicas y Departamentos Centrales de Coordinación, para análisis y aprobación del Consejo Universitario";

**Que**, mediante oficio N° 571- DPA-RPP, del 12 de octubre 2016, dirigido al Dr. Miguel Camino Solórzano, Rector de la institución donde realiza alcance al oficio N° 346-DPA-RPP de fecha





# Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí

## CONSEJO UNIVERSITARIO

9 de agosto del 2016, en la que se dio a conocer el Seguimiento y Evaluación del primer semestre del 2016 del cumplimiento de las metas de las carreras de la matriz, extensiones, departamentos, áreas, secciones, se informó el cumplimiento del 40%, dando a conocer que algunas carreras y departamentos han realizado modificaciones de metas, distribución del mismo presupuesto y otras han disminuido lo planificado anteriormente; basados a lo acontecido por el terremoto del 16 de abril del 2016, por lo tanto se toma como base de acuerdo a metodología SENPLADES.

- A. Modificación de Metas.-Tiempo previsto para cumplimiento de indicadores de gestión;
- B. Modificación presupuestaria.-solo ajustes del mismo presupuesto asignado;
- C. Reforma al POA.- Aumento o disminución del presupuesto asignado en base a justificativos priorizados por autoridades.

Pone a consideración de la máxima autoridad para que se analice en el Órgano Colegiado Académico Superior la reforma del Plan Operativo Anual (POA) 2016, una vez que fue aprobada en primera instancia; y,

**Que,** el tratamiento de este tema consta en el cuarto punto del orden del día, de la sesión extraordinaria No.24-2016 de fecha jueves 20 de octubre del 2016.

En ejercicio de las atribuciones que le confieren las leyes de la República del Ecuador, los respectivos Reglamentos y el Estatuto de la Universidad;

### RESUELVE

**Artículo Único.** – Aprobar en segunda instancia la reforma del Plan Operativo Anual (POA) 2016 de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí.

### DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA:** Notificar el contenido de la presente Resolución al Dr. Miguel Camino Solórzano, Rector de la universidad.

**SEGUNDA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Dra. Iliana Fernández Fernández, Vicerrectora Académica de la universidad.

**TERCERA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Mg. Doris Cevallos Zambrano, Vicerrectora Administrativa de la universidad.

**CUARTA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a los miembros del OCAS.

**QUINTA:** Notificar el contenido de la presente Resolución al Departamento de Planeamiento.





# Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí

## CONSEJO UNIVERSITARIO

**SEXTA:** Notificar el contenido de la presente Resolución al Director del Departamento de Organización, Métodos y Control de Recursos Propios, Evaluación Interna, Talento Humano, Financiero, Auditoría Interna, Investigación, Relaciones y Cooperación Internacional.

### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la página web de la universidad.

Dada en la ciudad de Manta, a los veinte días del mes de octubre de 2016, en la vigésima cuarta Sesión Extraordinaria del Pleno del Honorable Consejo Universitario, del año en curso.

**Dra. Iliana Fernández Fernández**  
Rectora (E) de la Universidad



**Lcdo. Pedro Roca Piñero, Mg.**  
Secretario General